

La edificación de estas nuevas pastillas que se adosan a los respectivos bloques solo pueden edificarse en planta baja, no teniendo, por tanto; edificación en altura.

7.- TRAMITACIÓN Y MARCO LEGAL

El presente Estudio de Detalle se redacta en base a lo dispuesto en el art. 60 y 61 de la Ley Urbanística 5/1999, de 25 de marzo.

Artículo 60, Contenido.-

1.- Los Estudio de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en el Plan General para Suelo Urbano y en los Planes Parciales y Especiales.

2.- Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen. Su contenido tendrá por finalidad prever, modificar o reajustar, según los casos:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes que no afecten a la estructura orgánica del Territorio configurado por los sistemas generales ni disminuyan la superficie destinada a espacios libres, público o privados.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

c) Las condiciones estéticas y de composición de la edificación complementarias del planeamiento.

3.- Los Estudio de Detalle no podrán alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el planeamiento.

Podrán establecer nuevas alineaciones y además de los accesos o viales interiores de carácter privado, crear los nuevos viales o suelos dotacionales públicos que precise la remodelación del volumen ordenado, siempre que su cuantificación y los criterios para su establecimiento estuvieran ya determinados en el planeamiento y sin que pueda suprimir ni reducir los previstos por éste.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

Artículo 61. Procedimiento.-

1.- Cualquier persona podrá formular a su costa Estudio de Detalle, cuya aprobación inicial corresponde al Alcalde, y la definitiva, Al Ayuntamiento Pleno, previo sometimiento a información pública y audiencia de los interesados por plazo común de treinta días hábiles como mínimo.

2.- En la tramitación de Estudio de Detalle de iniciativa privada, se aplicarán las siguientes reglas:

a) El alcalde sólo podrá denegar la aprobación inicial por incumplimiento de las exigencias documentales formales.

b) En caso de silencio municipal, se entenderá producida la aprobación inicial por el transcurso de un mes desde la presentación de la documentación completa en el registro municipal.

c) El particular podrá promover los trámites de información pública y audiencia de interesados por iniciativa privada, conforme a los establecido en la disposición adicional quinta de esta Ley, cuando transcurra un mes desde la presentación de su solicitud sin que el Ayuntamiento los haya iniciado efectivamente, y tras su práctica y acreditación, podrá solicitar al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio.

d) En caso de silencio municipal, se entenderá producida la aprobación definitiva por el transcurso de dos meses desde su solicitud. En tal caso, la aprobación se acreditará mediante la correspondiente certificación, en los términos establecidos por la legislación del procedimiento administrativo común.

Fraga, 21 de octubre de 2003.- El arquitecto, Juan José Florensa Mateu.

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

2643

ANUNCIO

Por D. Manuel Vispe Jiménez en nombre y representación propias ha solicitado de esta Alcaldía licencia para explotación ganadera para alojamiento de ovino de carne, a ubicar en Polígono 502, Parcela 16 de Banastón (T.M. Ainsa-Sobrarbe).

En cumplimiento del artículo 30 apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de 10 días, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ainsa, a 22 de abril de 2004.- El alcalde, Joaquín Solanilla Rivera.

2644

ANUNCIO

Por D. Ángel Royo Solana en nombre y representación propias ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de depósito de GLP y acometida de gas para vivienda sita en Plaza Mayor N° 11 de Ainsa.

En cumplimiento del artículo 30 apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de 10 días, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ainsa a 22 de abril de 2004.- El alcalde, Joaquín Solanilla Rivera.

2645

ANUNCIO

Por Dª. María Ángeles Sierra Acín en nombre y representación propias ha solicitado de esta Alcaldía licencia para explotación de ganado vacuno, a ubicar en Polígono 1, Parcela 104 de Guaso.

En cumplimiento del artículo 30 apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de 10 días, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ainsa a 22 de abril de 2004.- El alcalde, Joaquín Solanilla Rivera.

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

2655

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en anuncio nº 2216 publicado en B.O.P. nº 74, de fecha 21 de Abril de los corrientes, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice: «Capítulo 7 Transferencias de capital 60.010,12.»
Debe decir: «Capítulo 7 Transferencias de capital 6.010,12.»

En La Sotonera, a 21 de abril de 2004.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

2714

ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN PARA ADJUDICAR EN PROCEDIMIENTO ABIERTO POR SISTEMA DE CONCURSO LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

PRIMERA.- El objeto de la concesión será la adjudicación en procedimiento abierto por sistema de concurso del servicio de bar del Polideportivo Municipal.

SEGUNDA.- El plazo de adjudicación será de 3 años (2.004, 2.005 y 2.006).

TERCERA.- La temporada de explotación de cada año será durante el periodo de apertura de las piscinas municipales.

CUARTA.- Esta concesión es incompatible con cualquier otra de carácter anual, quedando a potestad de este Ayuntamiento el cumplimiento de esta base si se viera que el concurso fuera a quedar desierto.

QUINTA.- El precio mínimo de licitación anual será de 1.955,00 €. Las mejoras se realizarán al alza. Se abonará la mitad al iniciar la temporada y la otra mitad al final de la misma.

SEXTA.- La experiencia en este tipo de actividad deberá ser comunicada junto a la oferta económica y será valorada junto con ésta.

SÉPTIMA.- El material que se podrá utilizar será el existente en la actualidad el cual se pondrá a disposición del adjudicatario, y cuyo inventario se le facilitará.

OCTAVA.- El concesionario deberá abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

NOVENA.- Cualquier obra o instalación que se ejecutara con permiso de este Ayuntamiento revertirá a favor del mismo al término del periodo de concesión.

DÉCIMA.- Al finalizar el periodo de Concesión, la instalación objeto de la misma deberá quedar en las mismas condiciones en que se encontraba antes de su inicio, y con las existencias, recogidas en inventario, que había a su comienzo.

UNDÉCIMA.- En caso de instalación de otro camping de iniciativa particular en la localidad, se reducirá la cuota de la concesión a la mitad, ya que el actual camping sería clausurado.

DUODÉCIMA.- Los campistas que utilizan el servicio de bar deberán pagar la entrada al polideportivo.